
**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DEL
TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Publicado en el Periódico Oficial No. 37,
de fecha 12 de septiembre de 1997, Sección I.**

**CAPITULO PRIMERO
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 2.- La entidad que se crea por medio del presente Acuerdo, tendrá por objeto:

I.- Ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio de transporte publico, se establecen a cargo del Gobierno Municipal, en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, y en el reglamento municipal de la misma, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o reglamento, deban ser ejercidas por el Ayuntamiento, o por otras autoridades; y,

II.- Ejercer las atribuciones que en materia de tránsito, le establece el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California.

ARTÍCULO 3.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento.- Es el órgano colegiado conformado por los municipios, responsable del gobierno del Municipio;

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

II.- Ley.- Es la Ley General de Transporte Publico del Estado de Baja California;

III.- Organismo.- Es el organismo que se crea por medio del presente Acuerdo;

IV.-Reglamento.- Es el Reglamento municipal en materia de transporte publico; y,

V.- Reglamento de Tránsito.- Es el Reglamento de Transito para el Municipio de Mexicali, Baja California.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

I.- Ejercer, en los términos previstos en el presente Acuerdo, las atribuciones inherentes a sus fines;

II.- Establecer, conforme a los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, las políticas, lineamientos y objetivos para el servicio de transporte publico, en el Municipio de Mexicali, Baja California.

III.- Administrar los recursos financieros, materiales y humanos de los que disponga, para el cumplimiento de sus atribuciones;

IV.- Las demás previstas en las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como las que le encomiende el Ayuntamiento de Mexicali.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 5.- La administración del Organismo estará a cargo de una Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como Sigue:

ARTÍCULO 6.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 25, de fecha 6 de junio de 2008, Torno CXV, expedido por la H. XIX Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Rodolfo Valdez Gutiérrez 2007-2010; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno del Organismo estará integrada por:

I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá;

II.- El Sindico Procurador;

III.- El Regidor coordinador de la Comisión de Seguridad Publica, Transito y Transporte del Ayuntamiento;

IV.- El Secretario del Ayuntamiento;

V.- El Director de Seguridad Pública Municipal;

VI.- El Tesorero Municipal;

VII.- El Director de Administración Urbana Municipal;

VIII.- El Director de Ecología Municipal;

IX.- Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California; y

X.- Un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali.

Los funcionarios municipales que formen parte de la Junta de Gobierno, serán suplidos en sus ausencias conforme a la normatividad municipal. El Regidor a que se refiere la fracción III de este artículo, será suplido por el Secretario de la Comisión respectiva.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Administrar el Organismo para que cumpla con su objeto y ejerza las atribuciones que se le encomiendan;

II.- Aprobar y en su caso modificar el Reglamento Interior del Organismo, en el que se definirá su estructura orgánica y funcional;

III.- Ejercer la representación legal del Organismo a través de su Presidente, quien podrá delegar tal representación en las personas que determine la Junta de Gobierno;

IV.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos del Organismo y remitido a la instancia correspondiente para su autorización;

V.- Aprobar el presupuesto anual de egresos del Organismo y autorizar sus reedificaciones;

VI.- Aprobar los proyectos y programas que desarrolle el Organismo;

VII.- Nombrar y remover al Director del Organismo, a propuesta del Presidente Municipal;

VIII.- Analizar y aprobar en su caso, los informes parciales de avance financiero y programático que le rinda el Director;

IX.- Analizar y aprobar en su caso, el informe anual sobre el estado que guarda la administración y situación patrimonial del Organismo;

X.- Autorizar la estructura de plazas y puestos del Organismo, y;

XI.- Las demás que establezcan las Leyes, Reglamentos y disposiciones legales

aplicables, las necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo, así como las que le encomiende el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias semestralmente, y extraordinarias cuando sea necesario para la buena marcha del Organismo, a juicio del Presidente.

Las sesiones serán convocadas por el Secretario Técnico, a solicitud del Presidente, notificándose por escrito a los miembros de la Junta, el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como el Orden del Día a que se sujetarán.

ARTÍCULO 9.- El quórum para las sesiones de la Junta de Gobierno se constituirá con la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente.

ARTÍCULO 10.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta por el Secretario Técnico, misma que junto con el Presidente deberán autorizar con su firma.

ARTÍCULO 11.- Fue reformado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 11.- Para la ejecución de las resoluciones de la Junta de Gobierno, el Organismo contará con un Director, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conducir la administración del Organismo, de acuerdo con las resoluciones de la Junta de Gobierno y disposiciones legales aplicables,

II.- Representar al Organismo, ejerciendo las facultades que le sean conferidas por la Junta de Gobierno;

III.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

IV.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;

V.- Ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio de transporte público, se establecen a cargo del Gobierno Municipal, en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, y en el reglamento municipal de la misma, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o reglamento, deban ser ejercidas por el Ayuntamiento, o por otras autoridades; así como las que establece a su cargo el

Reglamento de Tránsito;

VI.- En el ejercicio de sus atribuciones, tomar en consideración las opiniones, recomendaciones y propuestas que formule el Consejo Consultivo del Organismo;

VII.- Proyectar, promover, coordinar y ejecutar los programas y acciones a cargo del Organismo;

VIII.- Formular y presentar a la Junta de Gobierno, los proyectos de presupuesto de egresos e ingresos, y ejercerlos una vez que sean autorizados;

IX.- Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los informes semestrales de avance financiero y programático, así como un informe anual del estado que guarde la administración y el patrimonio del Organismo;

X.- Efectuar los nombramientos del personal del Organismo y conducir las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XI.- Proporcionar al Consejo Consultivo del Organismo, el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, y;

XII.- Las demás que deriven de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por el Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 12.- El patrimonio del Organismo se integrara con:

I.- Las aportaciones, bienes y derechos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal, o Municipal;

II.- Los fondos derivados de fideicomisos o contribuciones especiales. Federales, Estatales o Municipales, que en su caso se le asignen para el cumplimiento de sus fines;

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que se le otorguen conforme a la Ley, y;

VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

**CAPITULO CUARTO
DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO**

ARTÍCULO 13.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 13.- Derogado;

ARTÍCULO 14.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 14.- Derogado;

ARTÍCULO 15.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 15.- Derogado;

ARTÍCULO 16.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 16.- Derogado;

ARTÍCULO 17.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- Derogado;

ARTÍCULO 18.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- Derogado;

ARTÍCULO 19.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 19.- Derogado;

ARTÍCULO 20.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 20.- Derogado;

ARTÍCULO 21.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 21.- Derogado;

ARTÍCULO 22.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 22.- Derogado;

ARTÍCULO 23.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento, siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 23.- Derogado;

ARTÍCULO 24.- Fue derogado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001, expedido por el H. XVII Ayuntamiento,

siendo Presidente Municipal el C. Lic. Jaime Díaz 2001-2004; para quedar vigente como sigue:

ARTÍCULO 24.- Derogado;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Estado del Gobierno del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno deberá expedir el Reglamento Interior del Organismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Presidente Municipal nombrarán al Presidente del Consejo Consultivo del Organismo, quien en un término de quince días, convocará a las personas a que se refieren las fracciones I a la XI del artículo 14 para su integración.

CERTIFICACION DE ACUERDO DE CABILDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACION DEL ORGANISMO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASI COMO EL ACUERDO EN MENCION

EL C. LIC. JAIME RAFAEL DIAZ OCHOA, SECRETARIO DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, del Cabildo de Mexicali, en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día diez de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cumplimiento del Punto Quinto del Orden del Día se tomó el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "POR MAYORIA DE VOTOS SE APRUEBA LA CREACION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA."

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Se extiende la presente de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6 Y II Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 55, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2001, EXPEDIDO POR EL H. XVII AYUNTAMIENTO, SIENDO PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LIC. JAIME DIAZ OCHOA 2001-2004.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, invitará a los organismos a que se refieren las fracciones VIII y IX de artículo 6 del Acuerdo que se modifica, para que nombren a un representante y a su suplente, para que formen parte de la Junta de Gobierno del Organismo.

TERCERO.- Entretanto se emite el Reglamento, que complete la normatividad que regirá al Consejo Municipal de Transporte que contempla la Ley, continuara funcionando y ejerciendo sus atribuciones, el Consejo Consultivo del Sistema Municipal del Transporte, con la integración, atribuciones y reglas de funcionamiento previstas en los artículos del Acuerdo por el que se crea dicho organismo, que se derogan por virtud del Artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO UNICO TRANSITORIO DEL ACUERDO DE CABILDO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTICULO 6, FRACCIONES III, VII, VIII, XIX Y X DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 25, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2008, TOMO CXV, EXPEDIDO POR EL H. XIX AYUNTAMIENTO, SIENDO PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. RODOLFO VALDEZ GUTIERREZ 2007-2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano, del Gobierno del Estado.

Se extiende el presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
C.P. RAUL LOPEZ MORENO
SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
RUBRICA.